



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 2964 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 24 OCT. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023156768, de fecha 17 de agosto de 2023, que contiene el Oficio N° 2720-2023-PGE-GRSM/PPR/MRG y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00703-2015-0-2208-JM-LA-02, en un total de veintiún (21) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, el accionante **ELVA MARIA TENAZOA RUIZ DE PEZO**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00703-2015-0-2208-JM-LA-02; siendo así, mediante Resolución N° 06 de fecha 29 de septiembre de 2016, emitida por el 2° Juzgado Mixto – Sede Maynas – Tarapoto, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda y en consecuencia **NULA** la Resolución Administrativa Ficta que se generó al no haberse resuelto de manera expresa el recurso de apelación de fecha 06 de mayo de 2015; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total; más el 5% adicional por desempeño de cargo Directivo; por los periodos durante los cuales efectivamente se ha desempeñado en el cargo de profesor y directora, es decir: i) Reintegro en condición de profesora de aula: Desde el



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 2964 -2023-GRSM/DRE

28 de septiembre de 1990 al 28 de febrero de 1999 (profesora). ii) Reintegro en condición de Directora: Desde el 21 de mayo de 1990 al 27 de setiembre de 1990. Desde el 01 de marzo de 1999 al 29 de febrero del 2004. Conceptos que deberán ser calculados sobre la base de la remuneración total o íntegra de la remuneración que percibe la actora, con deducción de los montos que hubiera percibido el recurrente por este concepto en base a la remuneración total permanente. más intereses laborales de conformidad con lo dispuesto por Decreto Ley N° 25920, los mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto, generándose la Resolución N° 11 de fecha 05 de mayo de 2017, que resuelve **REVOCAR** la sentencia apelada; y **REFORMÁNDOLA** declararon **IMPROCEDENTE** la demanda; por lo que la parte demandante interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la Casación N° 11598-2017 de fecha 23 de mayo de 2019, que resuelve declarar **FUNDADO** el recurso de casación, por tanto **CONFIRMARON** la sentencia de primera instancia; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 15 de fecha 15 de mayo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compagñon Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00703-2015-2208-JM-LA-02, a favor de **ELVA MARIA TENAZOA RUIZ DE PEZO**, el pago del reintegro de la

Resolución Directoral Regional

N° 2964 -2023-GRSM/DRE

bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total; más el 5% adicional por desempeño de cargo Directivo; por los periodos durante los cuales efectivamente se ha desempeñado en el cargo de profesor y directora, es decir: **i) Reintegro en condición de profesora de aula: Desde el 28 de septiembre de 1990 al 28 de febrero de 1999 (profesora). ii) Reintegro en condición de Directora: Desde el 21 de mayo de 1990 al 27 de setiembre de 1990. Desde el 01 de marzo de 1999 al 29 de febrero del 2004.** Conceptos que deberán ser calculados sobre la base de la remuneración total o íntegra de la remuneración que percibe la actora, con deducción de los montos que hubiera percibido el recurrente por este concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses laborales de conformidad con lo dispuesto por Decreto Ley N° 25920, los mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 29 de septiembre de 2016, emitida por el 2° Juzgado Mixto – Sede Maynas - Tarapoto; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 15 de fecha 15 de mayo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compañón Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 06.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



24 OCT 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. Y C.
C.M. 10002709990

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mag. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación